



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA**JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE PALMA DE MALLORCA****1236***Acomiadament/cessaments en general 1260/2014*

D/D^a PAULA MATEO ERROZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 004 de PALMA DE MALLORCA,
HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0001260 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a MARIANO ANDRES LACOSTE SEGUEL contra la empresa FOGASA FOGASA, UTOPIA AUTOS SL , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“FALLO

QUE ESTIMANDO SUSTANCIALMENTE LA DEMANDA interpuesta por DON MARIANO ANDRÉS LACOSTE SEGUEL contra la empresa UTOPIA AUTOS SL **debo declarar y declaro la improcedencia del despido** efectuado con efectos de 25 de octubre de 2014 por parte de la empresa demandada, y siendo imposible la readmisión, **debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral** entre ambos a fecha de 22 de ENERO de 2016, **y debo condenar y condeno** a la empresa demandada a abonarle al actor una indemnización calculada conforme a lo recogido en el fundamento jurídico segundo de **11.508,43 euros**; **y debo condenar y condeno** a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de **5.083,79 euros**, en concepto de liquidación de contrato, cantidad ésta que se incrementará en un diez por ciento de interés por mora, con absolución al FOGASA, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a UTOPIA AUTOS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veinticinco de Enero de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

